



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00455

En atención a que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda supera la cuantía establecida en el inciso 1º del artículo 25 del C. G. del P¹., tal como se advierte con la liquidación de crédito anexa², el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 ídem, en concomitancia con el ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE³

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e55a0393cc1c72790763e1f1fdd8cdfffebac0e325ddb0263f0909f46d7b3a5b
Documento generado en 27/05/2021 01:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ \$36'341.040.

² \$72'391.039,66

³ Decisión anotada en estado N°040 de 28 de mayo de 2021.